

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José GONZALEZ REBOYO, —calle de La Platería, 7, —á 33 reales semestres y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al Distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

Boletines extraordinarios de los días 30 de Marzo y 1.º de Abril de 1874.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama que acaba de recibir, me dice lo siguiente:

«Nuestras tropas ocupan las ventajosas posiciones de Berrieta y Pueheta, conquistadas gloriosamente el día 27 despues de un terrible combate; en que parecieron todos los enemigos defensores de la primera de aquellas posiciones. Desde allí baten con éxito los inmediatos atrinchamientos de S. Pedro Abanto con la artillería mientras se dá algún descanso á las tropas. Restablecida en parte la línea telegráfica.

Acabo de recibir un despacho fechado en Somorrostro á las diez de la noche de ayer, que dice se está acabando de colocar formidable batería de 14 cañones krup, y á poca distancia de la iglesia de S. Pedro, espero se tocarán pronto resultados de la sangrienta pero gloriosa jornada del 27, se ha avanzado siempre con paso seguro ganando buenas posiciones.

General Primo Rivera, sigue bien en cuanto consiente el estado de su herida.»

Lo que me apresuro á publicar por este Boletín extraordinario para conocimiento y satisfacción de los liberales habitantes de esta provincia.

Leon 30 de Marzo de 1874.—El Gobernador interino, Vicente Gullón.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama que acaba de recibir, me dice lo siguiente:

«Nuestras posiciones avanzadas seguían hoy cubriéndose de artillería. Hoy solo hubo fuego de esta arma. Confírmase oficialmente muerte de Olio y la grave herida de Radica; los carlistas tuvieron 1.400 bajas en el combate del 27. Llegan refuerzos al campamento, y la estación telegráfica de campaña avanzó hasta San Martín. Nuestros valientes soldados, llenos de ardor y entusiasmo, ansían el momento de renovar el combate.»

Lo que me apresuro á comunicar por medio de este Boletín para satisfacción de los liberales habitantes de esta provincia.

Leon 1.º de Abril de 1874.—El Gobernador accidental, Vicente Gullón.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 293.

El día 9 del actual se fugó de Castrocalbon y de la casa paterna Angel Perez Bécars, cuyas señas á continuación se expresan; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del indicable

sugato, poniéndole, caso de ser habido, á disposición del Alcalde de dicho pueblo.

Leon 29 de Marzo de 1874.—El Gobernador A., Vicente Gullón.

SEÑAS.

Edad 14 años, estatura corta, vestía calzon corto de paño pardo, chaqueta de lo mismo, un abrigo pardo y un pañuelo azul á la cabeza.

Circular.—Núm. 294.

No habiéndose presentado para su ingreso en Caja los mozos cuyos nombres y señas se expresan á continuación, alistados por los Ayuntamientos que tambien se designan, para el servicio de la Reserva del presente año; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los indicados mozos, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Gobierno.

Leon 29 de Marzo de 1874.—El Gobernador A., Vicente Gullón.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.

Miguel Diaz Martinez; edad 20 años, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, cara redonda, color bueno, vestía pantalón y chaqueta de sayal nuevos y chaleco de paño herrera tambien nuevo, sombrero hongo nuevo, calza borceguies nuevos blancos.

Francisco Martinez Gonzalez; edad 20 años, estatura un metro 565 milímetros, pelo negro, ojos garzos, nariz afilada, barba lampiña, cara redonda, color bueno, pecos de la rama; vestía pantalón y chaqueta de sayal usado y chaleco de paño rojo usado, sombrero hongo viejo, borceguies blancos usados.

José Rodriguez Viya; edad 20 años, estatura un metro 590 milímetros, pelo negro, ojos garzos, nariz abultada, barba poca, cara ovalada, color buena, hoyoso de viruelas; vestía pantalón de satén negro nuevo, americana de ratiña nueva, chaleco de satén nuevo, sombrero nuevo negro redondo, calzaba zapato negro bajo.

Ayuntamiento de Riello.

Emilio Valcaros Suarez; edad 20 años, estatura alta, cara larga, pelo negro, ojos idem, color bueno y barba apuntada.

Francisco Quiñones Suarez; edad 20 años, estatura regular, cara redonda, pelo negro, ojos idem, color trigüeño, barba poca.

Ecequiel Quiñones Gonzalez; edad 20 años, estatura regular, cara ovalada, pelo y ojos negros, color moreno, barba apuntada.

Francisco Fernández Alvarez; edad 20 años, estatura baja, cara redonda, color bueno, cara ovalada, pelo y ojos castaños.

Juan Fernandez Alvarez; edad 20 años, estatura baja, color moreno, pelo y ojos garzos, cara redonda.

Ayuntamiento de Lillo.

Emilio Rodriguez de Caso; edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigüeño; viste pantalón de corte con rayas negras, chaqueta de paño oscuro, sombrero negro y calzaba zapato bajo.

Máximo Gonzalez y Gonzalez; sus señas se ignoran.

Luceano Gonzalez Martinez; edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos rojos, nariz regular, cara redonda y color blanquecino.

Bernardino Alonso Muñiz; sus señas se ignoran.

Diego Gonzalez y Garcia; estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara redonda y color trigüeño.

Ayuntamiento de Vega de Valcaros.

José, de ignorado apellido; edad 20 á 22 años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, nariz regu-

Jar, barba lampiña, cara redonda, color triguño.

Ayuntamiento de Gordoncillo.

Bráulio Fernandez del Rio; edad 20 años, pelo castaño, ojos idem, nariz chata, cara redonda; tiene una cicatriz por encima de un ojo.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.—Núm. 295.

«El Ilmo. Sr. Director de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 22 del que rije, me dice lo siguiente:

«Con arreglo á lo que dispone la ley de auxilios á las líneas férreas de Galicia y Asturias y el decreto de 15 del actual, y en virtud de la relacion valorada y su correspondiente certificación, expedida por el Ingeniero Jefe de la Division de Leon, acreditando que en la Seccion de Leon a Ponferrada se han ejecutado y pagado obras durante los meses de Enero y Febrero últimos, por valor de doscientas doce mil doscientas ochenta y tres pesetas ochenta y un céntimos: se ha dispuesto por orden superior de esta fecha, que se entregue á la Compañia concesionaria del referido camino el equivalente á ciento diez y seis mil setecientas cincuenta y seis pesetas y nueve céntimos en concepto de anticipo reintegrable, en los valores y á los precios que determinan las leyes vigentes.»

Lo que se hará público por medio del Boletín oficial de la provincia en cumplimiento á lo mandado.

Leon 28 de Marzo de 1874.—El Gobernador A., Vicente Gullón.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE LOS RAMOS DE FOMENTO.

MINAS.

Núm. 296.

Habiéndose presentado escrito por D. Eduardo Gallan, representante de D. Joaquin Martinez Carreta y registrador de las minas de carbon tituladas S. Pablo, Sta. Teresa y Sta. Rita, sitas en término de Rodiezmo, pidiendo se suspendan los reconocimientos y demarcaciones de las mismas que en union con otras se habian anunciado para el próximo Abril, por temor de que dichas operaciones no se puedan verificar efecto de haber aparecido en el citado término una partida carlista, por providencia de esta fecha he acordado se suspenda por ahora dicha operacion.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 31 de Marzo de 1874.—El Gobernador A., Vicente Gullón.

DON VICENTE GULLÓN, Secretario, Gobernador civil accidental de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ramon G. Puga Santalla, apoderado de D. Manuel Iglesias, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de Puerta Sol, núm. 2, profesion Comerciante, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 28 del mes de la fecha á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro y otros metales llamada La Carolina, sita en término común de los pueblos de la Viz y Villasilmiz. Ayuntamiento de La Pola de Gordon, parage llamado Las Llanadas, y linda al N. Valle Puentes; S. collada de la Gotera; E. Peña Salvadera y al O. con la carretera de Asturias; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en dicho punto, desde donde se medirán al E. 100 metros, al O. otros 100 metros, al S. 300 y al N. otros 300, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas se cerrará el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 21 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Marzo de 1874.—El Gobernador A., Vicente Gullón.

Continúa la relacion de los donativos para socorro de los heridos de la guerra contra los carlistas.

Astorga.

D. Bernardina de Leon Benito Peña, doce abanicos de hilo.
 Maria Gonzalez de Gusano, seis sábanas y tres faldas de almohada.
 Una señora, vendas, paños é hilas.
 Genaro Fernandez y sus hijas Felipa y Jacoba, cuatro sábanas y un cajon de hilas y vendas.

D. Francisco Pascual del Real Castro, dos sábanas, vendas, paños, cien cigarros y setenta y tres cajas.

Doñ señoras, dos sábanas y quince mazos de hilas formes.
 Miguel Gusano, un cajon de hilas y vendas, seis camisas y seis pares de calzoncillos.
 Felipe Garcia Cerecedo, hijo, un barril de vino de Málaga.
 Dolores Cerecedo, una caja de pasas de Málaga.
 Viuda de Iglesias, seis sábanas y paños.
 Niceta Muñoz Nalal Padro, seis sábanas y seis vendas.
 Alvaro Panero, dos libras de chocolate.
 Isaac Llamas, id.
 Francisca del Riego Rodriguez, tres libras de hilas.
 Gregoria Lopez de Bea, un cajon con cuatro libras de hilas.
 Ignacia Martinez, un abutillo de hilas, un paño y media docena de vendas.
 Hilario Gutierrez, un envuelo de paños.
 Maria Garcia de Arias, un pañuelo de ventaje y una sábana.
 Juan Panero, setenta y tres pagajas de cigarros y algodón en rama.
 Terribio Alonso Alonso, quince vendas.
 Marcelino Ballesteros, un paquetito de hilas.
 Religiosas de Santi Spiritus, tres libras de hilas.
 Pedro Carracedo, un paquete de hilas.
 Manuel Ochoa, dos paquetes de paños é hilas.
 Vicente Lopez de Diez, un paquete de hilas.
 Inés Gastambide, dos camisas, una sábana y un bulto de trapos.
 Petra Román, ocho camisas, dos sábanas y dos calzoncillos.
 Micaela Franganillo, veinticuatro vendas, paños é hilas.
 Ramona Tardío, un paquete de hilas.
 Dolores Iturriga, hilas formes é hilas formes.
 Rosa Plana, viuda de Licer, tres paquetes, id.
 Modesta Espina de Otero, dos camisas, una sábana y paños.
 Matias Rodriguez, un fio con toallas, sábanas y otros efectos.
 Emilio Ramon, dos entres-tijera.
 Pedro Nuñez y su señora, un cajon con arnica y otros objetos.
 Ceresitina Diez Lopez, un paquete con vendas, paños é hilas.
 Pio Gil, un mazo grande de hilas y paños.
 La niña Sabina Blanca Sanchez, un paquete de hilas.
 Gregoria Alonso de Tardío, un envuelto de lino, paquete de hilas y vendas.
 Juan Panero, un cajon con setenta y tres machos de cigarros.
 Felipe Garcia Cerecedo, padre, hilas, paños y vendas.
Donativos en metálico.

	Ps. Cs.
SUMA ANTERIOR.	3.287 77
La Corporacion municipal de Astorga.	250 .
D. Dionisio Ferrer.	2 50
Anselmo Mendez.	2 .
Leandro Nuñez.	2 .
Ignacio Fresno, de La Bañeza.	4 .
Ramiro Fernandez, id.	2 .

D. Vicente Gullón.	2 .
Hipólito Carreño, de Leon.	2 .
José Gonzalez Tarrio.	2 .
Eloy Rodriguez Lagrante é hija.	3 .
Eusebio Rocandio.	2 50
A. M.	2 .
Pedro Regalado Carrera.	2 50
Pedro Díez Lopez.	2 .
Camilo Fernandez Grandizo.	1 .
Francisco Jimenez Casado.	1 .
Antonio Alvarez Miranda.	1 .
Claudio del Egido.	1 25
Laurentino del Egido.	1 25
Arcangel Miguez.	1 50
Genaro Fernandez.	2 50
Andrés Cabañas.	1 .
Felipa y Jacoba Fernandez.	2 .
Clemente Alvarez.	2 50
Agustin Alvarez.	2 50
Paula Rodriguez Alvarez.	2 50
Joaquin Nouñeda.	7 50
Antonio Benito Peña.	5 .
Domingo Garcia.	1 .
Anselmo Martinez.	1 .
Manuel Perez.	5 .
Fronema Pascual del Real.	10 .
Camilo Gullón.	2 50
Antonio Gullón.	1 .
Antonio Vizmanos.	50 .
Isidro Prieto.	25 .
Francisco Delgado.	25 .
Manuel Casquero.	1 .
Federico Leal, Juzte primera instancia.	25 .
José Gonzalez Prieto.	10 .
Arsenio Rodriguez, presbitero.	2 50
Benito del Campo.	5 .
José Bra y familia.	20 .
Pedro Gonzalez Deza.	20 .
Lorenzo Castro.	5 .
Sebastian Matias Blanco.	10 .
Benito Blanco Fernandez.	2 .
Evaristo Blanco Fernandez.	5 .
Tomás Rodriguez Cea.	25 .
Un liberal de la guerra civil G. G.	5 .
Marcia Gastambide y familia.	10 .
Diego Sanchez.	2 .
Matias Rodriguez.	5 .
Mariano Barba, Registrador de la Propiedad.	15 .
Agustin Fernandez.	1 .
Felipe Garcia Cerecedo.	25 .
TOTAL.	3.313 77

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comision permanente.

Secretaria.

Telegrama dirigido desde Miranda á la Diputacion provincial por el Teniente Coronel primer Jefe del Batallon de la Reserva de esta capital:

«Excmo. Diputacion provincial.—El Batallon de Leon que acaba de llegar sin novedad á Miranda, cumple con el mayor júbilo el deber de enviar á esa dignísima Diputacion un respetuoso y cordial saludo, rogando la lo trasmita á los Sres. Gobernadores Militar y Civil y al Ilustre Ayuntamiento de la capital; y la expresion entusiasta

de nuestro afecto para ese noble vecindario, cuya cariñosa despedida ha gravado en nuestros corazones inextinguible recuerdo y eterna gratitud. Miranla 24. =El T. C. primer Jefe, Mateo Iturrigana.= Es copia. =Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comision permanente.

Sesion del dia 29 de Enero de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. NUÑEZ.

Abierta la sesion a las once de la mañana, con asistencia de los señores Contreras y Lopez Ferru, leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió lectura de la instancia dirigida al Gobierno de provincia por D. Domingo Barrero, vecino de Villafranca, pidiendo se requiera de inhibicion al Juzgado de primera instancia de aquel partido para que se abstenga de conocer en el interdicto posesorio propuesto contra el exposante por D. Ramon Suarez con motivo de las obras de un puente sobre el rio Valcarlos acerca de cuyos estrechos reclama informe el Sr. Gobernador. Examinados los antecedentes, y considerando que la posesion del Ayuntamiento se limita a la ejecucion de las obras, salvos los derechos de un tercero:

Considerando que si al verificarse aquellas, se reputa lastimado en sus derechos civiles D. Ramon Suarez, es procedente la interposicion del recurso establecido en el art. 162 de la ley municipal:

Considerando que no teniendo la obra que se construye el carácter de pública, se tienen para que resolverse en la via gubernativa las reclamaciones que sobre el particular surjan: se acordó informar al Gobierno de provincia que es improcedente el requerimiento solicitado.

De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de montes y acuerdo del Ayuntamiento de Toranzo; quedó resuelto cancelar a Miguel Velasco, Angel Gomez y demás que suscriben la instancia presentada a esta Corporacion en 30 de Julio 14 pies de roble del monte llamado Fornias y Mantanza, cuyas dimensiones son de 7 metros de longitud, por 119 centímetros de circunferencia, verificándose la corta y extraccion en el término de 15 dias contados desde la fecha de la concesion y con sujecion a las prescripciones establecidas en el Boletín oficial de 7 de Setiembre de 1868.

Declarada obligatoria por la ley orgánica vigente la investidura del cargo de Alcalde y Concejal, sin que puedan presentarse otras esusnas, que ha establecidas en el art. 39; quedó acordado que no ha lugar a la admision de la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Valdeiras, fundándose en la falta de recursos para hacer frente a las atenciones municipales debiendo dicha Corporacion proceder a realizar los descubiertos con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 4 de Agosto de 1872 y decisiones expedidas por el

Ministerio de la Gobernacion de la República de 22 de Noviembre y 1.º de Diciembre últimos

Para que los Ayuntamiento no nozcan con la debida puntualidad lo que a cada uno lo corresponde satisfacer por gastos carcelarios en el ejercicio próximo de 1874 75, y puedan en su consecuencia formar con exactitud sus presupuestos; se acordó dirigir las oportunas instrucciones en la forma prevenida en el Boletín oficial de 29 de Marzo de 1871, número 186

Insurgidas por el Ayuntamiento de Villayandre las prescripciones de la ley de Instrucción pública sobre nombramiento de maestro interino de la escuela de Argobejo; se acordó en vista del recurso de alzada interpuesto por D. Nicasio Turienzo, dejar sin efecto el nombramiento hecho a favor de D. Mameoto Garcia, previniendo a la Corporacion municipal elija de nuevo a persona que reúna los requisitos legales

Derogada por decreto de 22 del actual la circular de 23 de Agosto último, y no correspondiendo por lo tanto a los Ayuntamientos el nombramiento y separacion de los empleados en las cárceles de partido, quedó resuelto revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Valencia de D. Juan, destituyendo a D. Juan Merino Blanco del cargo de Alcalde de aquella cárcel en el que deberá ser repuesto, sin perjuicio de que la Corporacion municipal se atenga a lo dispuesto en el decreto de 25 de Mayo de 1869, declarado vigente para el servicio de que se trata.

En el recurso de alzada promovido por D. Marcelino Torre y otros Concejales salientes del Ayuntamiento de Villafañe, contra el acuerdo del mismo haciéndoles responsables de varias cantidades que se adeudaban por razon de arbitrios provinciales:

Resultando que los noelabtesen 5 de Noviembre último contrataron con la Corporacion entregar para el dia 10 del mismo mes la cantidad de 2.500 reales, lo que no han verificado:

Considerando que si bien la jurisdiccion establecida obligal y voluntariamente en ejercicio a hacer efectivos los descubiertos de su antecesor desde el momento que este por medio de un contrato ha renunciado a tal beneficio, deba hacerse responsable de la obligacion que contrajo, y

Considerando que las cuestiones que surgen respecto de la inteligencia y estension de los contratos son de la competencia de los Tribunales, se acordó no haber lugar a revocar el acuerdo apelado sin perjuicio de que los interesados usen de su derecho donde viere convenientes.

En vista del telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion ordenando el pago de honorarios a los médicos de revision y teniendo en cuenta que en 18 de Setiembre último, acordó la Comision a dicho Ministerio exponiendo que no se creia obligada a imponer a la provincia tal gasto y que en todo caso no debía exceder este de 10 reales por cada reconocimiento, quedó acordado estar a lo resuelto anteriormente, inmutándose al Sr. Gobernador de la provincia que a la Comision, no estando reunida la Dipulacion y careciendo de crédito al efecto en el presupuesto provincial; no la es posible verificar el pago de que se trata hasta tanto que por aquei centro se resuelva la

reclamacion dirigida en 18 de Setiembre

Resistidos el Director del Instituto provincial al cumplimiento de los acuerdos de esta Comision referentes a la rectificacion de cuentas, y multa que le fué impuesta por éste descubierta, quedó acordado de conformidad con lo propuesto por la Comision:

1.º Estar a lo resuelto en 14 del corriente, y

2.º Prevenir al Director de dicho establecimiento que si no constare en esta Secretaria el 20 de Febrero próximo, haberse alzado y sídole admitido el recurso contra el acuerdo citado, se procederá contra él para hacer efectiva la multa en la forma establecida en las leyes orgánicas vigentes, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad criminal a que se refiere el artículo 380 del código penal.

En vista de la comunicacion del Director del Instituto de esta provincia manifestando que si no se le satisface con oportunidad el suplemento de fondos, se verá precisado a comunicarlo al Director general del ramo, y exponiendo además que el uno por ciento de apremio sobre los ingresos debe no solo abonarse del producto de matrículas, sino tambien del suplemento que entrega la provincia para cubrir el déficit de dicho establecimiento; quedó acordado respecto del primer extremo que usando el citado Director cumpla los acuerdos de la Comision sobre reparos de cuentas, tendrá lugar el abono que se solicita, y en cuanto al segundo que estando consignado solo en el presupuesto provincial el uno por ciento de los ingresos propios precedentes de matrículas y títulos académicos que se expidan, no es posible al menos por el año actual complacer al recurrente, además ya que este asunto ha sido objeto de resoluciones de la Diputacion y no procede acceder a lo que se pretende.

(Se continuará.)

GOBIERNO MILITAR.

Edicto.

D. Enrique Rey Naveiro, Capitan graduado Teniente de la Reserva de Leon, núm. 7.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon a Manuel Gonzalez (a) el Gordito y su partida, para que dentro del término de nueve dias a contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de infanteria de esta ciudad de Leon a responder de los cargos que contra ellos resultan en causa que se sigue por rebelion armada en sentido carlista y apropiacion y sustraccion de caudales públicos y municipales, incendio de registros civiles y violacion de la correspondencia oficial en varios pueblos de esta provincia; apercibiéndoles de que si no comparecieren dentro del término señalado, se seguirá la causa y le pasarán a los perjuicios que haya lugar.

Leon 23 de Marzo de 1874.—El Fiscal, Enrique Rey.

OPICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Circulares.

Próxima la época en que debe darse principio a la formacion de matrículas segun el art. 78 del reglamento general vigente para la imposicion, administracion y cobranza, publicada en varios Boletines oficiales desde 16 de Junio a 27 de Agosto últimos, esta Administracion ha creído de su deber dirigirse a los funcionarios encargados de su formacion a fin de que por los mismos se cumplan con exactitud y puntualidad las disposiciones siguientes:

1.º Los trabajos preliminares para la formacion de las matrículas de subsidio comenzarán en la capital como en los demás pueblos de la provincia desde el dia 1.º de Abril próximo; debiendo terminarse y ser presentados en esta Administracion en los plazos que se expresan a continuacion: bien entendido, que los Sres. Alcaldes y Secretarios que demoren tan importante servicio, sin causa legítima debidamente justificada, se dara cuenta de su falta al señor Gobernador civil, para que se lea imponga la multa a que se hayan hecho acreedores.

Ayuntamientos de 1 a 50 contribuyentes antes del 20 de Abril.
De 51 a 100 id. antes del 15 de Mayo.
De 101 a 150 id. antes del 30 de id.
De 150 a 200 id. antes del 15 de Junio.
De 201 en adelante antes del 30 de id.

2.º Serán incluidos en las referidas matrículas todos los industriales que al tiempo de formarse estas, se hallen ejerciendo cualquiera de las industrias comprendidas en las tarifas 1.º 2.º 3.º y 4.º y los de la 1.ª division de la quinta a su no la de patentes aun cuando alguno de ellos haya manifestado el propósito de cesar al comenzar el nuevo año económico: en cuyo caso y segun determina el art. 83, quedará sin efecto la clasificacion y se acordará la baja previos los requisitos de justificacion.

3.º Conocida la forma ordinaria en que han de hacerse las matrículas, listas cobratorias y recibos matricarios, debe tenerse especial cuidado en no admitir en ellas a todos los contribuyentes de la 1.ª division de la tarifa de patentes segun lo terminantemente prevenido en el art. 75; y cuando en algun pueblo no se ejerza ninguna de las industrias que dicha 1.ª division comprende, se acompañará a la matrícula certificación expresiva de ella, arreglada al modelo que cita el art. 86, para cuando en algun municipio no exista persona alguna sujeta al impuesto de la contribucion industrial.

Y por último, se encarga a los señores Alcaldes y Secretarios el mayor celo a imparcialidad en la clasificacion de las tarifas a que correspondan las industrias; y de no hacerlo así se les previene que cuando la seccion comuicadora pise a recorrer los pueblos para inspeccionar estos trabajos, podrán incurrir en la responsabilidad determinada en el caso sétimo del art. 170 sobre defraudacion.

Leon 30 de Marzo de 1874.—El Jefe económico, Maximo Fernandez.

Debiendo procederse á la renovación por mitad de las Juntas periciales en los Ayuntamientos de la provincia según lo mandado en el art. 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, esta Administración en cumplimiento de su deber, y con objeto de que se hallen constituidas con la perentoria debida, encarga á las expresadas corporaciones municipales que no hayan cumplido en el servicio que en el improrrogable término de ocho días procedan sin levantar mano al nombramiento de peritos repartidores, y formación de temas que han de remitir á esta Administración, para que nombre los que le correspondan.

La Real orden de 16 de Junio de 1863 determina en forma en que ha de efectuarse el citado nombramiento, á la cual se ajustaran estrictamente los Municipios, bien entendido que la Administración comprobara por medio de sus repartimientos individuales si las personas designadas y propuestas, pertenecen á las tres categorías ó grupos que establece la citada Real orden, pues en otro caso las devolverá para su rectificación.

Conocida la importancia de este servicio como así bien la conveniencia de que la instalación de Juntas tenga su inmediato efecto, para que pueda desde luego dedicarse á los trabajos preliminares de confección de repartos de la contribución territorial, que muy en breve habrán de llevar á cabo, esta Administración recomienda eficazmente el cumplimiento exacto de esta circular, por que tan pronto como se reciba de la Dirección general de contribuciones el cupo de contribucion que corresponda satisfacer á cada pueblo, dispondrá la formación y presentación de los respectivos repartimientos fijando plazos perentorios que de ninguna manera se ampliarán, á fin de que la recaudación se verifique en las épocas determinadas en la ley.

Leon 30 de Marzo de 1874.—El Jefe económico, Maximo Fernandez.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Por orden del Gobierno fecha de hoy, se proroga hasta el 15 de Abril inmediato el pago de los dos primeros plazos de las cuotas del empréstito, mayores de 50 pesetas y el primero menor de esta cantidad, no siendo por tanto apremiables durante esta próroga.»

Lo que me apresuro á publicar en el Boletín oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Leon 31 de Marzo de 1874.—El Jefe económico, Máximo Fernandez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Ventas.

Relacion de los compradores de Bienes Nacionales en esta provincia, cuyos plazos vencen en el mes de Marzo de 1874.

Número, su nombre y vecindad.

- 211 Leandro Garcia, de Sahagun.
- 232 Ayuntamiento de Leon.
- 233 Marcelo Rodriguez, de Leon.

- 241 Felipe Rodriguez, de Robanal de Febar.
- 242 Salvador Llamas, de Leon.
- 243 Esteban Montiel, de Villacé.
- 244 Froilán Gonzalez, de La Debesa.
- 245 Vicente Serrazo y compañeros, de Gardondallo.
- 248 Elias Santos, de Pajares de los Oteros.
- 249 Lorenzo Moreno, de Villada.
- 250 El mismo.
- 251 Melquiades Balbuena, de Leon.
- 252 Angel Carredo, de Valderas de los Oteros.
- 253 El mismo.
- 254 Lino Nuñez, de Sahagun.
- 255 Simon Gonzalez, de Roderos.
- 256 José del Barrio, de Robles de la Valcueva.
- 257 Cipriano Royero, de Leon.
- 258 Juan Garcia, de Robles de la Valcueva.
- 259 Francisco Rodriguez y compañeros, id.
- 260 Antonio Lera, de Sta. Colomba.
- 261 José Merino, de Villamañan.
- 262 Joaquin Gonzalez, de Pallade.
- 264 Patricio Alonso, id.
- 265 Francisco Cadenas, de Villaquejada.
- 266 Juan Antonio del Corral, de Sahagun.
- 268 Juan Gonzalez, de Alcuetas.
- 269 Melchor Provecho y compañeros, de Nava de los Oteros.
- 270 Santiago Berjon y compañeros, de Leon.
- 274 Felipe Llamazares, id.
- 275 Pedro Baro, id.
- 276 El mismo.
- 277 Felipe Muñoz, de Vegareponca.
- 279 Elias de Robles, de Leon.
- 280 Juan Rodriguez, de Leonbera.
- 281 Elias de Robles, de Leon.
- 282 José Pio, de Roderos.
- 1193 José Rodriguez Rutillo, de Valencia de D. Juan.
- 1196 Jorge Gonzalez y compañeras, de las Osañas.
- 1197 Tomás Alvarez, de Espinosa de la Rivera.
- 1198 Vicente de Ponga, de Balbuena.
- 1199 Melchor Robles, de Villamayor.
- 1202 Fernando Arroyo, de Leon.
- 1203 Antonio Alvarez, de Leon.
- 1206 Vicente Perez, de Rueda de Valderaduey.
- 1207 José Rodriguez, de Villafañe.
- 1208 Isidro Diez, de Valderilla.
- 1210 Rafael Lorenzana, de Leon.
- 1213 José Modino, de Palacio de Tonia.
- 1217 Toribio Garcia, de Valverde.
- 1218 Mateo Sanchez, de Sta. Maria del Monte.
- 1219 Isidoro Villafañe, de Villamartin de D. Saicho.
- 1220 Emilio Orjés, id.
- 1221 Manuel Gonzalez, de Palazuelo.
- 1225 Rafael del Pozo, de Leon.
- 1226 Hilario Prieto, de Golpejar.
- 1227 Isidoro Montaña, de Bannacias.
- 1228 Nicasio Gutierrez, de Chozas de Arriba.
- 1239 Leandro Alvarez, de Antimio de Arriba.
- 1230 Mateo Callejo, de Leon.
- 1231 José Martinez, de Antimio de Arriba.
- 1233 Juan Mendez, de Villabispo.
- 1234 Antonio Llamera, de Campo.
- 1235 El mismo.
- 1236 El mismo.
- 1237 Manuel Alvarez, de Pinos.
- 1238 Antonio Santos, de S. Pedro de Valderaduey.
- 1239 Isidoro Montaña, de Bannacias.
- 1240 Felipe Compostre, de Pontilla.

- 1241 Miguel Fernandez Baucilla de Leon.
- 1242 Angel Rodriguez, de Espinosa de la Rivera.
- 1728 Policarpo Muñoz de Villazala.
- 1730 Joaquin Juan, de Huerzas de Frailes.
- 1731 El mismo.
- 1732 El mismo.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Para proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 75, todos los que posean ó administren fincas en los Ayuntamientos que a continuación se expresan, presentarán sus relaciones en las Secretarías de los mismos dentro del término de 15 días; advirtiéndose que el que no lo hiciera le parará el perjuicio á que haya lugar.

- Castilfalá.
- Cea.
- Grajal de Campos.
- Villamol.

JUZGADOS.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llama y emplazo á un sujeto de edad de cuarenta años, viate calzon de paño y borceguies, chaqueta negra, gorra de paño con un boton atrás, ojos muy saltones, bigote acastañado, redondo de cara, grueso, alto y algo giboso; otro, viate pantalon blanco rayado, chaqueta roja de paño, sombrero blanco y zapaticas de paño negras, de unos treinta años de edad, de igual estatura, delgado, ojos negros, nariz aguileña; y otro más joven, bajo de estatura, con calzon corto, como paramés, sombrero negro basto; para que á término de nueve días que por primera vez se les señala, se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra los mismos instruyo sobre robo de un caballo y una pollina á Ambrosio y Manuel Franco Martinez, vecinos de S. Martin del Camino, verificado en el meson de Puerta Castillo de esta ciudad, la noche del primero de Febrero último, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar; y á la vez libro requisitoria en forma á todas las Autoridades de la provincia, para que siendo habidos los expresados sujetos, sean conducidos á la cárcel de este partido y puestos á disposicion de este Juzgado á los expresados efectos.

Dado en Leon á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Lic. Francisco Vicente Escolano.—Por mandado de S. S. Francisco Alvarez Losada.

D. Venancio Mernéndano, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido. Por el presente, primero y único

edicto, se cita, llama y emplaza por término de veinte días á contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid, á Atilano Folgueral Bodson, natural y domiciliado en Compostelana, municipio del mismo, de este partido, soltero, labrador, de veinte años contados de edad y moto alistado para el Ejército y Reserva del año último de mil ochocientos setenta y tres á fin de que comparezca ante este Tribunal, para poder ser notificado y evacuar el traslado que le interpusiere fiscal emitida en la causa que sobre alienamiento de morada pende contra el mismo, se le ha conferido; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Así mismo se ruego y encarga á todas las Autoridades del Territorio, la captura y remision á disposicion de este Juzgado, del Atilano Folgueral.

Dado en Villafranca del Bierzo á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Venancio Mernéndano.—De orden de S. S. Angel Alvarez.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Lago Nistal (n) Pajarero, vecino de esta villa, declarado procesado como presunto autor de lesiones graves inferidas á Pedro Moran, su convecino, por no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su paradero, para que comparezca en este Juzgado en el término de nueve días contados desde la insercion del presente á oír una notificación; bajo apercibimiento que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, en nombre de la Nación, exhorto y requiro á las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policia judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion del Juan Antonio Lago á disposicion de este Juzgado.

Dado en Villafranca á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Venancio Mernéndano.—Por O. de S. S., Jacobo Casal Baibon.

ANUNCIOS.

Pastos de verano en arriendo.

Se arrienda en pública subasta el aprovechamiento de pastos para la proxima temporada de verano de los prados que el Excmo. Sr. Duque de Frias posee en los pueblos de Cabonelles de Abajo, Orallo, S. Miguel, Sosas, Lumajo, Boscuro, Rabanal de Arriba y de Abajo, y Cuevas del Sil, que corresponden á los Ayuntamientos de Villablino y Palacio del Sil. La subasta tendrá lugar el día 20 de Abril próximo de 11 á 12 de su mañana ante el Administrador de S. E. en esta Ciudad, Plazuela del Conde número 4, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto.

Se vende un pollino de parada de tres años, pelo negro y buenas condiciones; en esta imprenta darán razon.

Imp. de José G. Redondo, La Platería, 7.